

REORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE DERECHO

Roque Carrión W.

Facultad de Ciencias Jurídicas
Universidad de Carabobo
Valencia – Venezuela
rcw1@telcel.net.ve

Comenzaré este punto señalando una paradoja, que tiene directa relación con la tesis que afirma que las carreras profesionales universitarias deben organizarse de conformidad con las necesidades del Mercado. La paradoja es la siguiente: una reciente encuesta arrojaba un sorprendente resultado: las necesidades del mercado requerían, a nivel universitario, de químicos, arquitectos, ingenieros en el área civil, de computación y de petróleo. Al lado, una creciente demanda estudiantil solicitaba estudiar Derecho. Obviamente, si las profesiones universitarias las determina el Mercado, entonces, para alegría de muchos, los estudios de Derecho y los Abogados, deberían disminuir al máximo o desaparecer por un tiempo, hasta que el Mercado se reactive.

Esta encuesta nos permite señalar algunos puntos importantes con respecto al Derecho. En primer lugar, es conveniente recordar que la Abogacía es una profesión de Estado; es quizá la única profesión cuya existencia depende del sistema político. El Derecho, el sistema jurídico positivo, es una función del Estado Moderno Democrático; los operadores de este sistema: abogados, jueces, notarios, etc. son, en este sentido, “funcionarios” del sistema político jurídico y, por ello, la necesidad de la existencia de estos operadores es, también, una necesidad de Estado y no una “necesidad del Mercado”.

La aparición del Derecho Moderno, tal como ahora lo concebimos, supone la idea de un instrumento de disolución de los conflictos internos del sistema social jurídicamente determinado; conflictos que el Derecho sólo ordena y regula pero no resuelve, puesto que la fuente de los conflictos no está en el Derecho mismo sino en la estructura social. Por eso la justicia que dispensa el Derecho es una justicia legal y no una justicia material.

¿Es posible concebir un Derecho que resuelva los conflictos sociales estructurales? En otras palabras ¿se puede imaginar una estructura jurídica positiva que para resolver las fuentes originarias de los conflictos sociales permita la eliminación del derecho de propiedad, por ejemplo?

He querido presentarles este lado sensible y oculto del Derecho, porque aquí se muestra, precisamente, el entronque del Derecho con la Política y con la Ética. En esta profunda relación que el Derecho guarda con la teoría y práctica de la organización política de la sociedad y con la ordenación de los valores morales humanos es que se revelan los tres momentos de la razón práctica. La política, la ética y el derecho son los pilares modernos y actuales sobre los que se constituye la vida social y sus formas institucionalizadas de orientación y gobierno.

De lo dicho se concluye, entre otras cosas, que la organización del trabajo intelectual por desarrollar en los estudios universitarios de Derecho debe modificarse radicalmente y revelar su estructura teórica interdisciplinaria: no se puede enseñar teoría del derecho sin estudiar teoría política, y no se puede comprender a cabalidad la teoría y la praxis políticas sin reflexionar seriamente sobre la vida moral. En nuestra tradición cultural esto no constituye una novedad, pero el olvido de esta tradición nos coloca en una situación de incompetencia. Así, pues, en lugar de aprender viejas “guías de Introducción al Derecho” se debe estructurar un área de estudios interdisciplinarios que permita la comprensión del fenómeno social jurídico en toda su compleja estructura. Esta visión debe guiar todos los estudios de Derecho positivo.

La estructura jurídica positiva vigente regula muchas funciones: desde la disolución de los conflictos, a través del debido proceso, hasta la aplicación de una multa por la Dirección de Protección al Consumidor. Cada una de estas funciones ha creado, a su vez, su propia estructura institucional. En función de esta compleja estructura legal, los estudios de Derecho deben diversificar su oferta. Así, por ejemplo, se puede establecer un nivel de “grados técnico-jurídicos”: asistente jurídico, asistente judicial, asistente técnico de empresas, con facultades para desarrollar ciertas específicas funciones legales. La orientación profesional máxima sería la de Abogado, y tendría a su vez varias opciones, de conformidad con las “especialidades” que el derecho positivo permite crear.

Un Abogado debe ser una persona capacitada para resolver problemas intrasistemáticos del Derecho, como para comprender los conflictos extrasistemáticos y del sistema social. Es decir, por un lado un Abogado debe poder desenvolverse con soltura frente a los difíciles problemas que plantea la hermenéutica jurídica y discutir en un alto nivel de racionalidad crítica; y, por otro lado, un Abogado debe poder plantearse con claridad metódica los fenómenos sociales necesitados de regulación legal.

El reconocimiento de la calidad académico-profesional de Abogado, debe ser hecho tanto por los profesores universitarios como por representantes del Colegio de Abogados y del Poder Judicial, quienes conformarán un Comité de Grado.

En este contexto, estudiar Derecho significa realizar un trabajo intelectual arduo y sostenido y desarrollar una capacidad lógica y hermenéutica que permita plantear soluciones coherentes a los problemas concretos; por esta razón ninguna enseñanza del Derecho positivo debe realizarse sin un “caso legal” efectivamente existente en el proceso judicial o extrajudicial. La seriedad y gravedad de los problemas humanos sociales que el Derecho pretende regular, no pueden ser apreciados desde una posición alegre, facilista y trivial que permite, actualmente, el escándalo de “graduar”, anualmente, miles de Abogados a nivel nacional. Devolver la dignidad a los estudios de Derecho exige una pronta y radical reorganización de su estructura curricular y de su perspectiva teórica.